

Octavo: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Noveno: Pago

Éste se producirá una vez Proyecto Melilla haya comprobado fehacientemente la asistencia del beneficiario/a al curso o cursos en cuestión permitiéndose un máximo de dos pagos a lo largo del curso, uno a mitad de las horas lectivas y otro a la finalización del curso como máximo, en función del número de horas de asistencia acreditadas mediante parte oficial de firmas en base a la cantidad de 3,12 € por hora de asistencia efectiva y acreditada al Curso. (máximo 15,60 € al día, equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional) siendo el importe máximo de las ayudas concedidas de 1.560,00 € (mil quinientos sesenta) durante todo el programa Melilla Forma 2. En cualquier caso, se deberá acreditar un mínimo de horas que permita la obtención del diploma, según normativa correspondiente a la ejecución del curso.

Décimo: Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-

administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Undécimo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras para el pago de ayudas al estudio de ex alumnos del programa de formación complementaria para jóvenes desempleados (MelillaForma) (BOME nº 4760 de 29/10/2010), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimosegundo: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla, a 22 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

3172.- Habiéndose intentado notificar la orden de LEGALIZACIÓN DE OBRAS a D. MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en